

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>	Código: FORM 10
	<b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Versión 6
		27/05/2022

## 15. PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 15.1 MARCO LEGAL

Para la construcción, en comunidad, de este **Pacto de Convivencia**, se tuvieron en cuenta los lineamientos, directrices, conceptos, definiciones y normatividad establecida en las diferentes Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y Jurisprudencia emanada por los órganos legalmente establecidos en nuestra República de Colombia. De manera general, a continuación, se listan los textos más relevantes que sustentan este **Pacto de Convivencia Leonidense**:

- Constitución Política de Colombia de 1.991, en especial, los artículos 13, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
- Ley General de Educación de 1.994, en especial, los artículos 46, 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.
- Decreto 1860 de 1994; especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
- Decreto 1290 de abril de 2009
- Ley 1098 de 2006; Código de infancia y adolescencia.
- Ley 30 de 1.986 (tabaquismo y alcoholismo)
- Decreto reglamentario 3788 de 1986
- Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- Ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23 y 25.
- Ley 361 de 1997
- Ley 762 de 202
- Ley 1145 de 2007
- Ley 1346 de 2009
- Ley 1616 de 2013
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1421 de 2017
- Ley 1801 artículo 34 (Código de Policía)
- Decreto 366 de febrero 09 de 2009
- Sentencia T-051 de 2011

### 15.2 OBJETIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Los objetivos institucionales relacionan los propósitos que se plantea la comunidad leonidense para hacer efectiva la prestación del servicio educativo, en todos los niveles y grados; haciendo uso adecuado de todas las dependencias, recursos y talento humano que constituyen las sedes. De la misma manera, se apunta a un mejoramiento continuo, a partir del reconocimiento de las debilidades y de las fortalezas que caracterizan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

### **15.2.1.1 OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista y multicultural; en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994; mediante una sana convivencia escolar que redunde en el respeto de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### **15.2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la Institución Educativa Leonidas Rubio Villegas, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- b) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- c) Promover la convivencia pacífica, la promoción de los derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
- d) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- e) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- f) Desarrollar y estimular en el estudiante sus potencialidades, talentos, destrezas y habilidades orientadas a su formación integral.
- g) Vincular a la comunidad educativa para afianzar relaciones de convivencia basadas en los valores de respeto, igualdad, autonomía, solidaridad, responsabilidad y compromiso.
- h) Fomentar en la comunidad educativa la protección y conservación del medio ambiente.

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

### 15.3 CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para unificar criterios respecto a los términos, expresiones y palabras que se utilizan en la mediación o resolución de un conflicto de convivencia escolar, a continuación, se establecen los conceptos básicos de convivencia escolar; asumidos desde la misma Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

- a) Competencias Ciudadanas:** es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- c) Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d) Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e) Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- f) Agresión Física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- g) Agresión Verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- h) Agresión Gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- i) Agresión Relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



## Proyecto Educativo Institucional

- j) Agresión Electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, o incitando a otros a ejercer agresión escolar, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- k) Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- l) Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- m) Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- p) Agravio:** dicho o hecho con que se ofende, humilla o desprecia a alguien. Perjuicio que se hace a una persona en sus derechos o intereses.
- q) Desagravio:** reparación de una ofensa o agravio. Compensar un perjuicio causado a alguien.



## Proyecto Educativo Institucional

### 15.4 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, TIPOS DE SITUACIONES, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y FALTAS DISCIPLINARIAS

#### 15.4.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

##### 15.4.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector o su delegado
2. El/la Coordinador(a)
3. El Personero Estudiantil.
4. El/la Orientador(a) Escolar
5. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
6. El Presidente del Consejo de Padres
7. El Presidente del Consejo de Estudiantes

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

##### 15.4.1.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia construcción de ciudadanía que se adelanten en la región que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a



las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo:** Este Comité, según el caso, puede asumir otras funciones y aplicarlas; siempre y cuando no sobrepase los límites que le impone la normatividad vigente.

14.